



Visado de residencia sin finalidad laboral / residencia temporal no lucrativa

En aplicación de la legislación española, los ciudadanos de nacionalidad diferente a la turca deberán entregar toda la documentación traducida al castellano. En determinados casos este requisito podrá ser aplicado también a los ciudadanos turcos, comunicándosele a éstos una vez examinado el expediente.

Es importante señalar que la tramitación de este tipo de visados dura alrededor de dos semanas.

Es indispensable que el solicitante venga PERSONALMENTE tanto a solicitar como a recoger su visado.

No es indispensable que el pasaporte original permanezca en la Embajada, el solicitante puede retirarlo. El visado se puede tramitar con una fotocopia del pasaporte (todas las páginas) y en caso de concesión del visado, se expedirá éste cuando el interesado venga a recogerlo. Junto con la autorización de España se debe presentar la siguiente documentación (original y fotocopia)

- | | |
|--|--|
| 1.- Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima para todo el período para el que se solicite el visado. Se adjuntará fotocopia de dicho documento. Pasaportes anteriores si los hubiese. | |
| 2.- Solicitud de visado (español/inglés) debidamente rellenado | |
| 3.- Una fotografía biométrica con el fondo en blanco | |
| 4.- Certificado de antecedentes penales, traducido y legalizado con la Apostilla de La Haya (original y una fotocopia) o legalización según el país. | |
| 5.- Certificado médico, traducido y legalizado con la Apostilla de La Haya (original y una fotocopia) o legalización según el país. | |
| 6.- Documentación acreditativa de que el solicitante de visado dispone de MEDIOS DE VIDA, o que percibe o va a percibir ingresos periódicos, suficientes y adecuados para él y los familiares a su cargo (original y una fotocopia). | |
| 7.- Documentación justificativa de disponibilidad de ALOJAMIENTO en España (original y una fotocopia). | |
| 8.- Seguro médico en España (original y una fotocopia). | |
| 9.- TASA ADMINISTRATIVA modelo 790 código 052. El modelo deberá cumplimentarse debidamente y la tasa será abonada en el momento de la presentación de la solicitud de visado. | |
| 10.- Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa (LO 4/2000 y RD 557/2011) | |
| 11.- Reserva de avión | |